

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 534

07- 08 - 2020

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO -4917-----

ORDENANZAS DE TRAMITE -025- 026 – 027- 028-----

RESOLUCIONES -007-----

COMUNICACIONES – 001 -----

DECLARACIONES – 003- 004-----

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES -1455- 1456- 1457- 1458- 1459 -----

DISPOSICIONES -----

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - -----

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - -----

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)

ORDENANZAS DE FONDO

ORDENANZA DE FONDO N° 4917: MODIFICACION PRESUPUESTARIA ANUAL AÑO 2020- General Roca, 04 de agosto de 2020 VISTO: El Expediente N° 11602-CD-20 (468295-PEM-20), la Ordenanza N° 4.895, y; CONSIDERANDO Que la Ordenanza precedentemente sancionada, fija el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2020; Que, a los fines del normal desarrollo de las actividades Municipales, resulta necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto Municipal vigente. Que en base a lo efectivamente percibido a la fecha, se proyectan ingresos superiores a lo presupuestado inicialmente en los siguientes rubros, "Tasas Municipales", "Otros Ingresos de Jurisdicción" y "Excedente Financiero de Ejercicio Anterior"; Que las variaciones en los precios de los insumos, principalmente en Combustibles, Lubricantes, Repuestos, Accesorios y demás elementos no previstos que se adquirieron como consecuencia de la pandemia ocurrida desde Marzo del presente año, requieren una ampliación del presupuesto en el rubro Consumo; Que el incremento de las tarifas de servicios como Alumbrado Público y la Energía Eléctrica, tornan imperiosa la ampliación de partidas presupuestarias en el rubro Servicios; Que las mayores erogaciones registrados en Ayudas Sociales, Subsidios, y en la decisión política de incrementar la Emergencia Alimentaria, como así también la implementación del plan social de recarga de garrafas, y el importante incremento en la demanda social, y con motivo de asegurar la cobertura total a dichos requerimientos, además de dar curso normal a las acciones previstas hasta el cierre del ejercicio, es necesario modificar las estimaciones presupuestarias en el rubro Transferencias; Que la puesta en marcha del plan de Transporte Público de contingencia, con el alquiler de 8 colectivos, con el correlato que esto implica en mayores gastos en combustible, repuestos, personal, seguros y toda erogación que conlleva la prestación eficiente de dicho servicio, requiere imputar gastos en los rubros consumo, servicios y transferencias que no han sido presupuestados oportunamente; Que en el rubro Financiamiento se deberán imputar las obligaciones que surjan de la implementación de las Ordenanzas N° 4.914 "Adquisición de Bienes de Capital- Leasing Banco Bice" y la N° 4912 "Convenio marco entre Municipio de General Roca y el Banco Credicoop Cooperativo, línea de financiamiento destinada a actividades afectadas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en el marco de la pandemia Covid - 19 " Que en Sesión Extraordinaria N° 02 del día 16/07/2020 se aprobó el Balance General del Ejercicio 2019, lo que amerita la sanción de la presente ordenanza, Que en Sesión Ordinaria del día 04/08/2020 (Sesión N° 07- XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Incrementar el presupuesto de Recursos previsto en la Ordenanza de Fondo N° 4895 /19, para el período 2020, en \$ 23.000.000.- (pesos veintitrés millones con 00/00) en el rubro TASAS MUNICIPALES, distribuido de la siguiente manera: en la partida Tasas Retributivas 111.01.01, \$11.000.000.- (pesos once millones con 00/00) y en la partida Uso Espacio Aéreo EDERSA 111.01.07, en \$12.000.000.- (pesos doce millones con 00/00); en el Rubro OTROS INGRESOS DE JURISDICCION en \$105.000.000.- (pesos ciento cinco millones con 00/00) en la partida 111.04.10 Intereses Ganados y Otros; en el rubro FUENTES FINANCIERAS \$123.000.000.- (pesos ciento veintitrés millones con 00/00) , en la partida Excedente Financiero de Ejercicio Anterior 131.01.02 .- Artículo 2º: Incrementar el presupuesto de gastos del rubro CONSUMO en \$190.000.000.- (pesos ciento noventa millones 00/00), incrementar el presupuesto de gastos del rubro SERVICIOS en \$30.000.000.- (pesos treinta millones con 00/00), incrementar el presupuesto de gastos del rubro TRANSFERENCIAS en \$16.000.000.- (pesos dieciséis millones con 00/00), incrementar el presupuesto de gastos del rubro FINANCIAMIENTO en \$ 15.000.000.- (pesos quince millones con 00/00).- Artículo 3º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a las 24 horas de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.- Artículo 4º: Registrada bajo el número 4917.- Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.- AUTORIA: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dra. MARIA EMILIA SORIA; Secretario de Hacienda Cr. PABLO O. Rolo 24 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 1456(06/08/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 04 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Pablo Rolo, Secretario de Hacienda.

ORDENANZAS DE TRAMITE

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 025/2020 CORIA ESTHER EPIFANIA Y QUIÑENAO BASILIO EDUARDO ADJUDICACION PARCELA General Roca, 04 de agosto de 2020 VISTO: El Expediente N° 11552-CD-20 (234040-PEM-2008), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. CORIA, Esther Epifania, DNI 20.782.268 y el Sr. QUIÑENAO, Basilio Eduardo, DNI N° 21.847.519, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-232-10A de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/08/20, (Sesión N° 07 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. CORIA, Esther Epifania, DNI 20.782.268 y el Sr. QUIÑENAO, Basilio Eduardo, DNI N° 21.847.519, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-232-10A de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 025/2020.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1455(06/08/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 04 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas

ORDENANZA DE TRÁMITE N° 026/2020 MOLINA DELIA CRISTINA – ADJUDICACIÓN PARCELA General Roca, 04 de agosto de 2020 VISTO: El Expediente N° 1317-CD-93 (15506-PEM-92), y; C O N S I D E R A N D O: Obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. MOLINA, Delia Cristina, DNI N° 10.913.240, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-W-239-05A de Barrio Mosconi de la Ciudad de General Roca; Que mediante Ordenanza N° 1668 se adjudicó en venta la parcela a favor de la Sra. MOLINA, Delia Cristina. Que al momento de dictarse dicha Ordenanza, la Sra. MOLINA, Delia Cristina se encontraba unida en Matrimonio con el Sr. ISLA, Gustavo y según surge de Certificado de Defunción, este último falleció en fecha 07/03/2005; Que a fin de regularizar la situación dominial de la recurrente, se debe sancionar una nueva Ordenanza que adjudique el inmueble siendo la misma de estado civil viuda; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/08/20, (Sesión N° 07 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 1668 del día 06 de Abril de 1993.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. MOLINA, Delia Cristina, DNI Nº 10.913.240, el inmueble denominado catastralmente como 05-1-W-239-05A de Barrio Mosconi.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 5º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 6º: Registrada bajo el Número 026/2020.- Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1459(06/08/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 04 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 027/2020 REYES CARO LUZ MARINA – ADJUDICACIÓN PARCELA General Roca, 04 de agosto de 2020 VISTO El Expediente Nº 7433-CD-04 (103207-PEM-99), y; C O N S I D E R A N D O: Obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. REYES CARO, Luz Marina, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-109A-06 del Barrio Nuevo de la Ciudad de General Roca; Que mediante Ordenanza Nº 3957 se adjudicó en venta la parcela a favor de la Sra. REYES CARO, Luz Marina, DNI Nº 92.682.337 y el Sr. LLANCAO ROHTEN, Segundo Eduardo, DNI Nº 92.765.666; Que Mediante Declaración Jurada Nº 3564, de fecha 25/07/08, el Sr. LLANCAO ROHTEN transfiere su parte del inmueble a la Sra. REYES CARO, Luz Marina; Que mediante Ordenanza de Trámite Nº 069/2008, se deroga la Ordenanza Nº 3957 y se adjudicó la parcela a la Sra. REYES CARO, Luz Marina; Que la declaración jurada Nº 3564 carece de valor jurídico ya que el cedente y la cesionaria en esa fecha estaban unidos en matrimonio; Que según sentencia judicial de fecha 09/08/10 se resuelve declarar el divorcio vincular de la Sra. REYES CARO, Luz Marina, DNI Nº 92.682.337 y el Sr. LLANCAO ROHTEN, Segundo Eduardo, DNI Nº 92.765.666; Que según cesión de derechos pasada ante la Junta Electoral Municipal en fecha 01/07/19 el Sr. LLANCAO ROHTEN, Segundo Eduardo, cede los derechos por los adelantos y las mejoras que le pudieran corresponder a favor de la Sra. REYES CARO, Luz Marina; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/08/20, (Sesión Nº 07 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Artículo 1º: Derogar la Ordenanza de Trámite Nº 069/2008 del día 28 de Octubre de 2008 y la Ordenanza Nº 3957 del día 14 de Diciembre de 2004.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. REYES CARO, Luz Marina, DNI Nº 92.682.337, el inmueble denominado catastralmente como 05-1-D-109A-06 del Barrio Nuevo.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 027/2020.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1458(06/08/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 04 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 028/2020 SILVA JAVIERA INES Y CARVAJAL VALENZUELA SERGIO JESÚS – ADJUDICACION PARCELA General Roca, 04 de agosto de 2020 VISTO El Expediente Nº 5958-CD-01 (135061-PEM-2001), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. SILVA, Javiera Inés, DNI F5.726.185 y el Sr. CARVAJAL VALENZUELA, Sergio Jesús, DNI Nº 92.257.380, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-107-15 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 04/08/20, (Sesión Nº 07 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. SILVA, Javiera Inés, DNI F5.726.185 y el Sr. CARVAJAL VALENZUELA, Sergio Jesús, DNI Nº 92.257.380, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-107-15 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 028/2020.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1457(06/08/20): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 04 de agosto. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Carla Colombo, Secretaria de Obras Públicas.

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 007/2020 COMISION DEL SERVICIO DE TAXIS Y RADIO TAXIS – REPRESENTANTES DEL CONCEJO DELIBERANTE General Roca, 04 de agosto de 2020 VISTO El Expediente Nº 11600-CD-20, la resolución Nº 24-CD-2008, la resolución Nº 041 CD-2019, y; C O N S I D E R A N D O: Que la Resolución Nº 24-CD-2008, crea la Comisión del Servicio de Taxis y Radio Taxis; Que el Poder Ejecutivo deberá designar a los nuevos Representantes a la Comisión de Taxis creada por Resolución Nº 24 / 2008.-; Que el Concejo deliberante dicto la Resolución Nº 041-19 mediante la que designó sus representantes; Que la Resolución Nº 041/19 no se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008, por lo que debe modificarse; Que en Sesión Ordinaria del día 04/08/20 (Sesión Nº 07 – XXXI Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION Artículo 1º: Derogar la Resolución Nº 041 del día 28 de Noviembre de 2.019.- Artículo 2º: Designar como representantes del cuerpo ante la Comisión del Servicio de Taxis y Radio Taxis, al Concejal PASCHETTA Nicolás Daniel, la Concejal GIORDANELLA Vanesa Natali y el Concejal MAIDA Gustavo Horacio como Titulares y como Suplentes al Concejal MERCADO Juan Eustaquio y el Concejal ARTO Néstor Gabriel.- Artículo 3º: Registrada bajo el número 007/2020.- Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

COMUNICACIONES

COMUNICACION Nº 001/2020: PROYECTO DE LEY TRIBUTO EXTRAORDINARIO A LAS GRANDES RIQUEZAS General Roca, 04 de agosto de 2020 V I S T O: El Expediente 11581-CD-20, la iniciativa del proyecto de ley de creación de un tributo extraordinario a las grandes riquezas por única vez en el marco de la pandemia del covid-19, que es de conocimiento público, y; CONSIDERANDO: Que dicho tributo podría alcanzar a los patrimonios de personas humanas que están por encima del equivalente a los 200 millones de pesos, comprendiendo a menos de 12 mil personas de la población Argentina, que tienen ese nivel de riqueza según sus declaraciones de Bienes Personales. Que el universo realmente alcanzado por el tributo sería del 1,1% del total de quienes presentan declaraciones al impuesto a los bienes personales o, dicho de otro modo, 0,08% de la población económicamente activa que mide regularmente el INDEC. Que la tasa sobre el valor de los bienes declarados sería de entre el 2 y el 3,5%, no modificando la condición patrimonial de los contribuyentes alcanzados. Que se trata de un aporte extraordinario, por única vez y con asignación determinada, es decir, destinado a distribuir productos vinculados a la crisis sanitaria, a fortalecer la cobertura alimentaria a personas con bajos ingresos y a asistir a las PYMES más castigadas por la crisis, con el objetivo de ayudar a sostener el empleo. Que se trata de un aporte que responde a la necesidad imperiosa de conseguir recursos sin que éste le cambie a nadie sus condiciones de vida ni de acumulación de riqueza. Que teniendo en cuenta que se trata de una medida claramente redistributiva tendiente a la obtención de recursos por parte del Estado, y que, en tal sentido, los Municipios como parte del sistema democrático institucional, reconoce la necesidad de pronunciarse, ya que todo aquello que contribuya de nutrir de recursos al Estado Nacional, redundaría en beneficios para nuestro Municipio. Que en Sesión Ordinaria del día 04/08/2020 (Sesión Nº 07 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN Artículo 1º: Expresar el apoyo y respaldo a la iniciativa y sanción del PROYECTO DE LEY DE TRIBUTO EXTRAORDINARIO A LAS GRANDES RIQUEZAS en el marco de la pandemia del Coronavirus (Covid-19), declarada por decreto Nº 297/2020 del PEN (DECNUM2020-297-APN-PTE-Disposiciones) que está afectando al Pueblo Argentino en su conjunto, y con mayores prejuicios para los sectores sociales más postergados y de ingresos medios.- Artículo 2º: Envíese copia de la presente a la Legislatura del Pueblo de la Provincia de Río Negro y a ambas Cámaras del Congreso Nacional.- Artículo 3º: Envíese copia de la presente al Poder Ejecutivo Nacional.- Artículo 4º: Envíese copia de la presente a los medios de comunicación.- Artículo 5º: Registrada bajo el número 001/2020.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

DECLARACIONES:

DECLARACIÓN Nº 003/2020 CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN DE DONACION DE SANGRE Y PLASMA General Roca, 04 de Agosto de 2020.- V I S T O: El Expediente Nº 11604-CD-20 y la situación de crisis sanitaria que estamos atravesando por la pandemia COVID-19 y ; C O N S I D E R A N D O: Que el 11 de Marzo del 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por covid-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países. Que el 12 de Marzo de 2020, por Decreto Nº 260, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541, por el plazo de un año en virtud de pandemia declarada. Que el 19 de Marzo del corriente año, el Gobierno Nacional determinó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), Bajo Decreto Nacional 297/2020 con el objetivo de proteger la salud pública como obligación inalienable del Estado Nacional, se establece para todas las personas que habiten en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo. Que la exitosa medida tomada por el Gobierno Nacional, ha generado una propagación controlada del virus, permitiendo organizar y coordinar tanto el sistema de salud como las distintas reparticiones del Estado Nacional afectadas a las distintas tareas. Que el aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por el Gobierno Nacional, ha generado una disminución de los Donantes de Sangre en la Ciudad de General Roca en los últimos meses. Que comparadas las fechas del 21 de Marzo de 2019 al 01 de Agosto de 2019, con ese mismo periodo de este año hubo una caída del 63.13%, teniendo 274 donantes en el período 2019 y de 173 donantes en el año en curso. Que Donar sangre es un acto de solidaridad y que a través de las donaciones se pueden ayudar a otras personas. Que donar sangre es un hecho de solidaridad y de compromiso social, más en estas épocas difíciles de transitar. Que dado que la sangre humana es una sustancia que a la fecha sigue sin poder sintetizarse, entonces es necesario extraerla de otra persona. Que en la ciudad de General Roca se ha preparado un consultorio especialmente para la donación de sangre, teniendo todos los protocolos establecidos por el Decreto Nacional vigente de pandemia Covid-19. Que existe una necesidad constante de donaciones regulares, ya que la sangre sólo se puede conservar durante un tiempo limitado y luego deja de ser utilizable. Que las donaciones regulares de sangre por un número suficiente de personas sanas son imprescindibles para garantizar la disponibilidad de sangre segura en el momento y el lugar en que se precise. Que el Ministerio de Salud de la Nación a través de la Resolución Nº 783 creó un plan estratégico para regular el uso terapéutico de plasma de pacientes recuperados de COVID-19. Que se estima que cada donación de plasma de un paciente recuperado permitiría el tratamiento de hasta cuatro infectados ya que, en este tipo de método de extracción, se obtienen hasta cuatro veces más de plasma que en una donación de sangre común. Que es posible así generar una cadena exponencial de donantes que ayudarían a la recuperación de los pacientes de COVID-19 además de disminuir considerablemente la tasa de mortandad del virus. Que el plasma tiene anticuerpos en su parte líquida, que son los mecanismos de defensa que generamos ante cualquier cosa extraña que haya en nuestro organismo. Que el procedimiento para la extracción del plasma es rápido y con mínimas molestias para el donante. Que en nuestro país se ha puesto en práctica el tratamiento de pacientes enfermos de coronavirus, con plasma sanguíneo de pacientes recuperados y está arrojando excelentes resultados. Que es primordial concientizar y difundir sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad. Que los Diputados Nacionales Martín Soría y Máximo Kirchner han presentado proyectos en el Congreso de la Nación, para que el gobierno Nacional de Alberto Fernández, lleve adelante campañas de concientización sobre la importancia de donación de plasma y la creación de un registro único de donante, aprobado por unanimidad. Que en Sesión Ordinaria del día 04/08/20 (Sesión Nº 07 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION ARTICULO 1º: Expresar el apoyo y respaldo a la campaña nacional de donación de sangre "ES AMOR LO QUE SANGRA" emitida por el Ministerio de Salud de la Nación en el marco de la pandemia del Coronavirus (Covid-19), declarada por decreto N° 297/2020 del PEN (DECNUM2020-297-APN-PTE-Disposiciones) que está afectando al pueblo argentino en su conjunto.- ARTICULO 2º: Expresar su beneplácito a la sanción en ambas Cámaras de los proyectos de ley presentados por los Diputados Martín Soria y Máximo Kirchner, los cuales tienen como objetivo la creación del Registro Nacional de Plasma de Pacientes Recuperados de SARS-CoV-2- para organizar y sistematizar los centros de reclutamiento de dadores voluntarios de plasma, los centros de tipificación de dadores habilitados y el centro informático del registro, y la creación de una campaña nacional fomentar la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de covid-19 para aquellos pacientes que todavía se encuentren infectados con el virus a fin de mejorar su proceso de sanción.- ARTICULO 3º: Envíese copia de la presente a todos los medios de comunicación locales.- ARTICULO 4º: Registrada bajo el número 003/2020.- ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.

DECLARACIÓN N° 004/2020 XVI CONGRESO ARGENTINA DE ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO 2020 General Roca, 04 de Agosto de 2020.- **V I S T O:** El Expediente N° 11560-CD-20, presentado al Bloque de Frente para Todos por la Presidenta de A.A.T.U.A. Río Negro Mariela N. Balmaceda, y; **C O N S I D E R A N D O:** Que, el Congreso se realizará los días 23 y 24 de octubre del presente año en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de nuestra ciudad. Que el Acompañante Terapéutico tiene como objetivo principal la inclusión de personas en situación de vulnerabilidad y sufrimiento mental. Que, el Congreso se ha propuesto constituirse en un espacio de intercambio, análisis y discusión de los temas presentes en el interés de los Acompañantes Terapéuticos, reflejando el deseo por estrechar relaciones, promover el acercamiento en el desarrollo de este campo disciplinar que se consolida, como así también generar nuevas producciones de conocimiento, rescatar las experiencias y saberes que eventualmente serán de gran utilidad en la construcción de nuevos paradigmas y sus aplicaciones en beneficio de la calidad de vida, desarrollo de las potencialidades vitales de individuos y grupo sociales; todo ello en concordancia con las realidades y subjetividades de los sujetos. Que, los temas que se abordaran en el Congreso son una muestra de los avances, los retos y los desafíos que enfrentan los Acompañantes Terapéuticos en los procesos de su práctica profesional ejercida en los diferentes campos de intervención y la formación continua que han permitido plasmarse en los diferentes congresos realizados. Que este Congreso, está destinados a los/las Acompañantes Terapéuticos (AT's), Estudiantes de Tecnicaturas de AT's, Psicólogos Sociales, Psicopedagogos, Docentes, Trabajadores Sociales y diferentes Profesionales de la Salud. Que el Congreso es importante porque permite trabajar en forma conjunta para delimitar las particularidades teórico clínicas: Rol y Función de AT, ¿Que es?, ¿Para que?, ¿Como? y ¿Donde?, es conveniente la intervención del Acompañante Terapéutico en los diferentes ámbitos, teniendo en cuenta las consideraciones éticas de su abordaje. Que teniendo en cuenta el COVID-19 y la importancia de este Congreso se decidió no suspenderlo y realizarlo en la misma fecha que estaba programado pero en forma virtual. Que en Sesión Ordinaria del día 04/08/2020 (Sesión Ordinaria N° 07 – XXXI Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION** Artículo 1º: Declarar de Interés de la Municipalidad de General Roca el XVI CONGRESO ARGENTINO DE ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO 2020 que se realizará los días 23 y 24 de octubre del presente año en la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales de nuestra ciudad y se dictara en forma virtual debido al COVID-19.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 004/2020.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-